



REPORTE DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO **EJECUTIVO 135** **CORTE A JUNIO 2018**

Art. 3 .- Unificación de la escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO E.P. y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mantiene unificada su escala de remuneraciones a la del sector público.

Art. 4.- Remuneraciones Mensuales unificadas.- Las Remuneraciones Mensuales Unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso los grados sujetos a ajuste, tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centro o unidades de salud, director/rector 4 y los miembros activos de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Transito del Ecuador.

El Ministerio de Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Se ha reducido un 10% en las remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, lo cual representa una disminución anual de USD 95.100, en los gastos presupuestarios de esta Cartera de Estado.

Art. 5.- Pago por remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, no cancela este tipo de remuneraciones.

Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucionales, hasta el 29 de septiembre del 2017.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Se redujeron 18 puestos vacantes del Distributivo de Personal del MEER.

Adicionalmente se debe considerar que la optimización de la contratación de asesores presentó un ahorro de USD \$ 195.525,27 para el presente año.

Art. 7.- Personal de Apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio de Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado de otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades.

El Ministerio de Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio de Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Esta Cartera de Estado no ha realizado proceso de contratación de personal de apoyo durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Art. 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La



Empresa Coordinadora de empresas Públicas EMCO E.P. y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

No aplica para esta Cartera de Estado

Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La Contratación de Servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a carga del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contrataos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable no ha celebrado contratos de servicios profesionales; y, se han verificado conforme los distintos requerimientos referentes a Consultoría el Banco de Consultorías establecido por el SERCOP, adicionalmente se debe tomar en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Art. 6 numeral 8, el universo de consultorías que desarrolla esta Cartera de Estado constituyen consultorías de auditorías técnicas y financieras, de los proyectos con financiamiento internacional que requieren y ejecutan los distintos proyectos de inversión, a través de las empresas ejecutoras; siendo este objeto de las contrataciones que desarrolla esta Cartera de Estado no es posible que sus resultados fuesen duplicados por consultorías desarrolladas en distintas instancias de la función ejecutiva, y en general en el sector público, en consecuencia, no ha sido necesario remitirse a otras entidades para solicitar el resultado de consultorías, porque el objeto y especificidad son exclusivas para cada proyecto, en este Ministerio.

Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentre sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad



emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Este Ministerio únicamente eroga fondos por concepto de pago de horas extraordinarias y suplementarias, en casos excepcionales.

Art. 11.- Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios post grado, maestrías, o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio de Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión del Talento Humano Institucional.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En los ejercicios fiscales 2017 y 2018, esta Cartera de Estado no ha otorgado licencias con remuneración a ninguno de sus servidores.

Art. 12.- Depuración Institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Este Ministerio se encuentra en proceso de Fusión por Absorción, por efectos del Decreto Ejecutivo No. 399.

Art. 13.- Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se podrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Se detalla a continuación el ahorro mensual que se ha registrado dentro de contratos de servicios ocasionales, de los contratos con cargo a gasto corriente, y en referencia a los Contratos Ocasionales con cargo al gasto de inversión, se puede evidenciar un incremento en el presente ejercicio económico, debido a que han ingresado técnicos específicos que han sido requeridos para el Programa "Plan de Mejoramiento de



Distribución" y se encuentra debidamente justificado en los informes previo a la emisión de cada uno de los contrato.

Cabe mencionar que se ha tomado en cuenta la nómina de diciembre de 2017 y la de mayo de 2018 para dicha comparación:

PARTIDA 51 - GASTO CORRIENTE				
ITEM	DESCRIPCION	2017	2018	AHORRO MENSUAL
510510	SERVICIO PERSONALES POR CONTRATO	\$ 75.416,07	\$ 67.426,40	\$ 7.989,67
510602	FONDOS DE RESERVA	\$ 6.282,14	\$ 5.616,60	\$ 665,54
510601	APORTE PATRONAL	\$ 7.277,54	\$ 6.506,55	\$ 770,99
TOTAL		\$ 88.975,75	\$ 79.549,55	\$ 9.426,20

PARTIDA 71 - GASTO DE INVERSIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	2017	2018	AHORRO MENSUAL
510510	SERVICIO PERSONALES POR CONTRATO	\$ 63.863,06	\$ 66.772,78	\$ 2.909,72
510602	FONDOS DE RESERVA	\$ 5.319,88	\$ 5.562,25	\$ 242,37
510601	APORTE PATRONAL	\$ 6.162,72	\$ 6.443,51	\$ 280,79
TOTAL		\$ 75.345,66	\$ 78.778,54	\$ 3.432,88

Fuente: Sistema de Administración Financiera E-sigef

SECCIÓN II

GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación del personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia de servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficiario, en un plazo no mayor de 30 días.



APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Hasta el ejercicio 2017, mantenían este beneficio 5 servidores, actualmente se mantiene este derecho para un funcionario, la reducción en este gasto asciende a USD 16.992,00, al año.

ART. 15.- Viajes al Exterior.- Los Viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación a eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, será previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.

La Secretaría General de La Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirá la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En los años 2017 y 2018 no se han adquirido pasajes al exterior.

Art. 16.- Movilización Interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Este ministerio ha implementado, como política de reducción de costos en movilización del personal para actividades en territorio, la implementación y equipamiento de salas de videoconferencia, lo cual ha incidido en una reducción de gastos por compra de pasajes aéreos, gastos por compra de combustible, ampliación de los tiempos de mantenimiento del parque automotor.

PAGO POR COMISIONES 2017	PAGO POR COMISIONES 2018	AHORRO EVIDENCIADO EN LO QUE VA DEL AÑO	AHORRO MENSUAL EN EL 2018



USD \$81.190,43	USD \$36.127,90	USD \$3.243,00	USD \$540,00
-----------------	-----------------	----------------	--------------

Fuente: Sistema Financiero E-sigef

Art. 17.- Compra de Pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete o del personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionara al menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Mediante Memorando Circular Nro. MEER-CGAF-2017-0642-ME, de 18 de septiembre del 2017, se comunicó a todas las autoridades de esta Cartera de Estado, se de cumplimiento a lo determinado en el Decreto Ejecutivo 135, y lo prescrito en el Art. 10 de la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País, para las y los Servidores en las Instituciones del Estado; y, con el propósito de reducir los egresos por concepto de adquisición de pasajes aéreos, este ministerio ha suscrito contratos de provisión del servicio de con diversos proveedores con fecha 21 de febrero del 2018, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 434 de la Resolución SERCOP 0072-2016, a fin de contar con varias cotizaciones que permitan optar por la mejor oferta en cuanto a costos del mercado. En los términos de referencia se establecieron limitaciones en cuanto a las tarifas, permitiendo únicamente la compra de tarifas económicas, sin opción a cambio de fechas ni horarios.

	N° PASAJES PROMEDIO, EMITIDOS POR MES, EJERCICIO 2017	N° DE PASAJES PROMEDIO, EMITIDOS POR MES, EJERCICIO 2018	AHORRO POR MES
N° DE PASAJES	36,00	34,00	2,00
VALOR PAGADO	6.414,05	4.351,43	2.062,62

Fuente: Sistema de Administración Financiera - Esigef

Art. 18.- Evaluación de Vehículos Terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá un plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, mediante oficio Nro. MEER-CGAF-2017-0352-OF, de fecha 18 de diciembre del 2017, pone a consideración de INMOBILIAR el inventario de vehículos institucionales para su disposición final.

Art. 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Al respecto, esta entidad no ha realizado compra de vehículos ni renovación del parque automotriz desde el año 2011, dando cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 135, y se procedió mediante Oficio No. MEER-CGAF-2018-0068-Of de 20 de marzo del 2018, se informó a INMOBILIAR, que se procederá a realizar la transferencia de dominio a favor del mismo organismo, de un vehículo de marca TOYOTA HIGHLANDER HYBRID 4WD, año 2009, y dos vehículos más, en los términos establecidos en la normativa vigente, adjuntándose para este efecto la documentación de respaldo para la elaboración del Acuerdo correspondiente.

A la fecha se encuentra en proceso de atención el Oficio No. INMOBILIAR-CGAF-2018-0304-O, de 28 de mayo del corriente, procediendo con el convenio y otorgamiento del poder a INMOBILIAR a fin de que se esta institución la que se encargue de realizar el trámite correspondiente para legalizar el traspaso de dominio de los referidos vehículos.

PROYECCIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE	AHORRO AL 2018, POR CONCEPTO DE
---	------------------------------------



MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A INMOBILIAR	MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS YA ENTREGADOS A INMOBILIAR
USB \$12.500,00	USB \$12.500,00

Fuente: Sistema de Administración Financiera - Esigef

Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En cumplimiento de lo señalado, este ministerio, en el mes de septiembre de 2017 dispone el retiro de sirenas y balizas de sus vehículos, disposición que se mantiene efectiva para el presente año.

Art. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Mediante Oficio Nro. MEER-CGAF-2017-0290-OF, de 11 de octubre del 2017, s y mediante Oficio No. MEER-CGAF-2017-0352-OF de 18 diciembre del 2017, se remitió a la Presidencia de la República e INMOBILIAR, respectivamente, los listados del parque automotor registrados en el sByE del E-sigef, matriz del parque automotor del sector público PASP, Matriz de los vehículos de alta gama (2.6cc y/o valor mayor a USD \$35.000), así como las fotografías de las unidades vehiculares con sus respectivas placas.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto y se remitieron los informes a la Presidencia de la República y a INMOBILIAR.

Art. 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero y agrícola).



Se autoriza la asignación y utilización de vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar al servicio del cumplimiento de las funciones de las instituciones del estado.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Con el propósito de optimizar el empleo de los vehículos institucionales en actividades acordes a la prestación de servicios relacionados a la provisión de energía para el país y el control del uso de radiaciones ionizantes, este ministerio permite la conducción de estos por parte de personal técnico apto para la conducción conforme el porte de licencia tipo B.

El Ministerio únicamente mantiene asignación exclusiva de vehículos para las dos máximas autoridades.

Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en Hoteles hosterías, y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En este ámbito, esta Cartera de Estado se ha inhibido en la erogación de recursos para el financiamiento de eventos y capacitaciones.

El Ministerio de Electricidad no ha realizado ninguna erogación por concepto de realización de eventos públicos y de capacitación con fondos públicos.

Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmueble.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arrendamiento de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público observará el costo promedio de Arrendamiento de



inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencial.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable tiene a su cargo un edificio y bodega propios, solventando el uso y ocupación a favor de sus funcionarios, autoridades y servidores en el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados. Además, cuenta con oficinas recibidas en comodato, proporcionados por INMOBILIAR, procurando que aquellos se encuentren en el mejor estado de conservación para velar por el gasto mínimo para sus adecuaciones. Es política institucional, no arrendar.

El Ministerio de Electricidad no tiene inmuebles contratados en arrendamiento.

Art. 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá la regulaciones.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio ha adquirido por concepto de recetarios para el Proyecto de Cocción Eficiente el valor de USD \$6.160,00, para el relanzamiento del programa, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo que nos ocupa.

Art. 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.



APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Este Ministerio ejecuta procesos de control de inventarios de bienes con el respectivo registro en el sistema sByE, y el sistema Financiamiento para existencias, procesos que se desarrollan de manera periódica, que permiten llevar un control permanente de los inventarios de bienes y existencias, dando cumplimiento a lo determinado en esta disposición.

Art. 27.- Asignación de uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores en la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0006-CI, de 07 de septiembre del 2017, en aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 135, se solicitó a la Sra. Coordinadora de Despacho Ministerial, que, los teléfonos celulares asignados sean entregados en la Dirección Administrativa, y se suscriban las actas de entrega recepción correspondiente, y en consecuencia a partir del mes de octubre de 2017, este ministerio procedió a modificar las condiciones del contrato de servicio de telefonía celular, restringiéndose la asignación de estos únicamente a favor de las dos máximas autoridades, lo cual redujo el monto mensual en un 60%.

Art. 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable suscribe un contrato de vigilancia y seguridad privada en el mes de diciembre de 2017 acogiendo al Decreto Ejecutivo No. 135 a través de la modalidad de catálogo electrónico, verificando la oferta más baja en cuanto a monto del servicio. El Ministerio de Interior emitió informe favorable sobre los valores contratados, a través de oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0985-O, de 26 de diciembre del 2017.

En el año 2017 el valor del contrato de seguridad y vigilancia privada fue de \$149.796, con 5 puntos de 24 horas aprobados por el MDI; para en el año 2018 se contrató el servicio por el valor de \$177.164,72 con 4 puntos de 24 horas y uno de 10 horas, disminución de 14 horas de un punto de seguridad que fue aprobado por el Ministerio del Interior, por temas de carácter presupuestario, toda vez que los



valores para la prestación del servicio sufrieron un incremento en los convenios Marcos celebrados entre el SERCOP y la Empresas de Seguridad, cabe destacar que el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que:

“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”

Al ser el Servicio de Seguridad y Vigilancia un servicio de Catalogado, por mandato de ley, debemos acogernos a los convenios marcos establecidos por el ente regulador de la Contratación Pública y las contratistas, en todas sus cláusulas incluyendo el precio preestablecido para ese objeto.

Por lo que se puede evidenciar un incremento de \$ 27.368,77, que representa un 18.3% de aumento comparado al valor contratado en el año 2017 esto es debido al incremento en los costos de los puntos de seguridad reflejados en catálogo electrónico, los mismos que son establecidos al momento por el SERCOP, a través de los convenios marco previamente celebrados.

Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación del servicio en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En el marco de la presente disposición, esta Cartera de Estado ha verificado en todos sus procesos de contratación pública, la multiplicidad de ofertas de mercado, evaluando de acuerdo a los parámetros señalados por la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y normativa conexas, la importancia del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) y prestaciones por parte de empresas del Estado.

Se realiza la adquisición de bienes y servicios de conformidad a lo determinado en la normativa relativa a Contratación Pública, en aplicación irrestricta de los márgenes de preferencia y el VAE, procesos que son vigilados directamente por el Servicio Nacional de Contratación Pública, efectuando esta Cartera de Estado procesos en los que prima la vigencia de los principios de la Contratación Pública, en beneficio del erario nacional.



Fuente: SERCOP

Art. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El Ministerio de Electricidad no posee bienes inmuebles improductivos, por lo tanto no se ha realizado ninguna enajenación. Ingreso por este concepto USD. 0,00




Fuente: Dirección Administrativa MEER

Art. 31.- Personal de Seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

En razón de la puesta en vigencia del decreto Presidencial No. 399, de 15 de mayo del 2018, y en virtud del encargo de esta Cartera de Estado al Señor Ministro de Hidrocarburos, por parte de esta Cartera de Estado no se cuenta con personal de Seguridad para las autoridades, con cargo a esta Ministerio.

Fuente: Dirección de Talento Humano MEER

Elaborado por:	Dra. Sofía Jaramillo	
Revisado por:	Ing. Lilian Bolaños	
Revisado por:	Psic. Paola Yar	
Aprobado por:	Dr. Eduardo Noboa	